



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 279-2024-TCE

**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el **Nro. 279-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
Causa Nro. 279-2024-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2024, las 17h33. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0419-M de 16 de diciembre de 2024, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal, con el asunto: *“INFORME TÉCNICO – JURÍDICO (Causas Esmeraldas)”*<sup>1</sup>.

**ANTECEDENTES**

1. El 13 de diciembre de 2024, ingresó en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito<sup>2</sup> firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas conjuntamente con sus abogados patrocinadores. Mediante el referido escrito presentó una denuncia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la dignidad de alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas perteneciente a la Alianza PSC-PID-PSP, Listas 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral en el proceso *“Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023”*<sup>3</sup>.
2. La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asignó a la causa el número 279-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
3. El 16 de diciembre de 2024, ingresó al despacho el expediente de la causa Nro. 279-2024-TCE en un (01) cuerpo contenido en (43) cuarenta y tres fojas<sup>5</sup>.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

<sup>1</sup> Fs. 45-47 vuelta.

<sup>2</sup> Escrito contenido en seis (06) fojas y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas.

<sup>3</sup> Fs. 1-39.

<sup>4</sup> Fs. 41-43.

<sup>5</sup> Fs. 44.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 279-2024-TCE

**PRIMERO.-** En el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en específico:

**1.1.** Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia y determine con precisión los hechos, acciones u omisiones que se atribuye a la presunta infractora.

**1.2.** Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende interponer ante este Tribunal en contra de la presunta infractora; y, aclare su pretensión.

**1.3.** Aclare y/o complete, según corresponda el anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**1.4.** Determine con precisión el lugar exacto en el que se citará a la presunta infractora. En caso de no contar con la información completa o si le fuera imposible señalar la ubicación exacta, se hará constar dicha circunstancia; para lo cual, deberá anexar la documentación que acredite que ha realizado todas las gestiones necesarias para establecer el domicilio de la denunciada.

**SEGUNDO.-** Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec", para el efecto el mencionado escrito se enviará a las direcciones electrónicas de la Secretaría General de este Tribunal: [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec) y [secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general.tce.om@tce.gob.ec).

**TERCERO.-** Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** La presente causa se sustanciará en término, esto es en días hábiles.



DESPACHO  
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación  
Causa Nro. 279-2024-TCE

**QUINTO.-** Notifíquese:

5.1 Al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las siguientes direcciones electrónicas: [jorgebenitez@cne.gob.ec](mailto:jorgebenitez@cne.gob.ec), [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y [pierobernal@cne.gob.ec](mailto:pierobernal@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral Nro. 015. Téngase en cuenta la autorización conferida por parte del denunciante a los abogados Betsabé Méndez Ávila y Piero Lenin Bernal Palomino, para intervengan en la defensa de sus intereses en la presente causa.

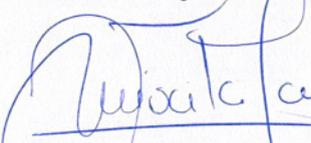
5.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec) y [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de diciembre de 2024.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



